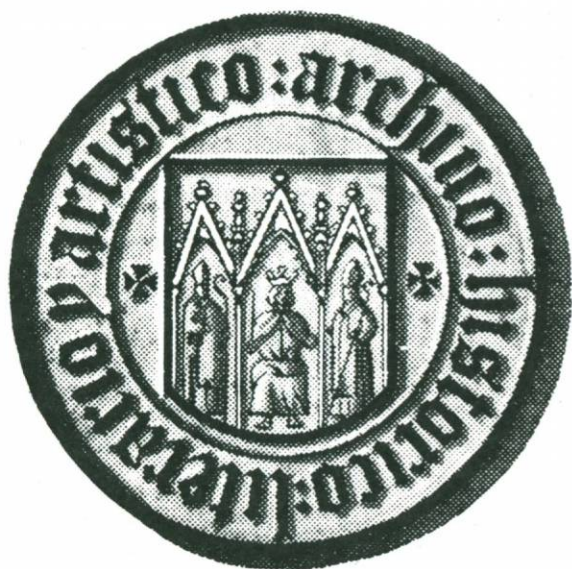


ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1989



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
Directora: ANTONIA HEREDIA HERRERA

ARCHIVO HISPANICO
REVISTA
HISTORICA LITERARIA
ARTISTICA

RESERVADOS LOS DERECHOS

Depósito Legal SE - 25 - 1958 I.S.S.N. 0210 - 4067

Impreso en Artes Gráficas Padura, S.A. - Luis Montoto, 140 - SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL

2ª EPOCA
AÑO 1989



TOMO LXXII
NÚM. 221

SEVILLA, 1989

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA
2.^a ÉPOCA

1989

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

Número 221

DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

CONSEJO DE REDACCIÓN

MIGUEL ÁNGEL PINO MENCHEN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ISABEL POZUELO MEÑO

FRANCISCO MORALES PADRÓN

OCTAVIO GIL MUNILLA

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

JOSÉ M.^a DE LA PEÑA CÁMARA

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ

PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

JUANA GIL BERMEJO

ANTONIO MIGUEL BERNAL

CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:

CONCEPCIÓN ARIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1

TELÉFONO 422 28 70 - EXT. 213 y 422 87 31

41071 SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

ARTICULOS

Páginas

HISTORIA

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: <i>La población de Sevilla a mediados del siglo XVII</i>	3
MORENO MENGIBAR, Andrés J.: <i>Los orígenes de la opera en Sevilla: La actuación de Olavide (1767-1779)</i>	17
FERNANDEZ GOMEZ, Marcos: <i>Aproximación al Adelantamiento de Andalucía en el siglo XV</i>	33
CALVO POYATO, José: <i>La Guerra de Sucesión en Ecija</i> ..	53
OAKLEY, Robert John: «Don Alvaro» o la fuerza de la Historia	71
CANO PAVON, José M.: <i>La creación de la Academia Sevillana de Ciencias Exactas y Naturales en 1849</i> ...	95

LITERATURA

PALENQUE, Marta: <i>La conciencia autocrítica de Gabriel García Tassara (sobre un poema desconocido)</i>	105
--	-----

ARTE

MORALES, Alfredo J.: <i>Iconografía de la Capilla Real de Sevilla</i>	117
LOPEZ GARRIDO, M ^a Isabel: <i>La colección artística de la Real Academia de Medicina de Sevilla</i>	125

VALDIVIESO, Enrique: <i>Nuevas pinturas de Domingo Martínez</i>	145
GARCIA LEON, Gerardo: <i>La Fuente de las Ninfas de Ecija</i>	153
RODRIGUEZ BARBERAN, Francisco Javier: <i>El plano del cementerio de San Fernando de Sevilla, obra de Balbino Marrón y Ranero</i>	165
FALCON MARQUEZ, Teodoro: <i>Una colección artística sevillana del siglo XVIII. La donación de don Carlos Villa a la Hermandad Sacramental de San Nicolás</i>	185
MARTINEZ-DARVE, Matilde y MATA, Josefa: <i>Obras y reparaciones en la Casa de Pilatos durante el siglo XVIII</i>	193

MISCELANEA

HERNANDO CORTES, Carlos: <i>Datos documentales sobre artistas sevillanos</i>	201
HALL-VAN DEN ELSEN, Catherine: <i>Una nueva obra de Luisa Roldán</i>	205

LIBROS

Temas sevillanos en la prensa local	211
---	-----

Crítica de libros

GRIFFIN, Clive: <i>The Crombergers of Seville. The History of a printing and merchant dynasty.</i> Klaus Wagner	217
LOPEZ GUTIERREZ, Antonio J. y SANCHEZ NUÑEZ, Pedro: <i>La nao de aviso «Nuestra Señora de Valme» y sus viajes a Indias (1652-1653).</i> Antonio Domínguez Ortiz	218
BERNAL GUERRERO, Antonio y VELAZQUEZ CLAVIJO, Manuel: <i>Técnicas de investigación educativa.</i> Antonia Heredia Herrera	229
RUIZ POVEDANO, José M ^a : <i>Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV.</i> Manuel González Jimenez	221

QUESADA QUESADA, Tomás: <i>La serranía de Magina en la Baja Edad Media. Una tierra fronteriza con el reino nazarí. Manuel González Jiménez</i>	222
REICHENBERGER, Roswitha; <i>Das spanische drama in Goldenen Zeitalter. Ein bibliographisches handbuch. El teatro español en los siglos de Oro. Inventario de bibliografías. Klaus Wagner</i>	225
MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: <i>Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media. El patrimonio del Cabildo-catedral. Manuel García Fernández</i>	225

HISTORIA

APROXIMACION AL ADELANTAMIENTO DE ANDALUCIA EN EL SIGLO XV

I. LA ADMINISTRACION TERRITORIAL Y LOS ADELANTAMIENTOS

Para conocer la significación del Adelantamiento de Andalucía como institución administrativa de la Corona de Castilla, debemos remontarnos a las reformas de los monarcas castellanos realizadas a partir del siglo XIII. En 1231 Fernando III, que un año antes había reunido en su personas las coronas de León y Castilla, procedió a la organización territorial de sus reinos en tres circunscripciones, de carácter judicial y administrativo, denominadas Merindades Mayores de Castilla, de León y de Galicia, al frente de las cuales se encontraban los merinos mayores como oficiales de superior categoría, con autoridad y jurisdicción delegadas del monarca (1). Al morir Fernando III, su hijo Alfonso X no sólo heredaría los reinos de León y Castilla sino también los nuevos territorios que a partir de 1225 habían sido arrebatados a los musulmanes —reinos de Murcia, Jaén, Córdoba y Sevilla—. En el segundo año de su reinado, en 1253, Alfonso X pasó a integrar estas últimas adquisiciones territoriales en la organización administrativa de la corona castellano-leonesa:

- El antiguo reino de Murcia se convirtió en una Merindad Mayor, con lo que se sumaba a las tres que ya existían.
- Respecto a los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, los fundió en una única demarcación denominada «de la Frontera», y posteriormente «de Andalucía», al frente de la cual situó a un Adelantado Mayor (2). En este segundo caso se imponía una unificación, de marcado carácter

(1) L. GARCIA DE VALDEAVELLANO. *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1982, p. 507.

(2) R. PEREZ-BUSTAMANTE. *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474)*, I. Madrid, 1976, p. 54. La única zona de Andalucía que quedaba fuera del control del adelantado de la frontera era el Alto Guadalquivir, territorio de unos 2.000 km², organizada como otro adelantamiento, en este caso señorial, pues dependía del arzobispo de Toledo. Vid. M.M. GARCIA GUZMAN. *El Adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media*. Cádiz, 1985.

militar, a pesar de que «la división de Andalucía era un hecho impuesto por su misma condición de frontera» (3).

El cargo nace en Andalucía de la necesidad de coordinar los esfuerzos para la defensa de la amplia franja fronteriza con el reino de Granada. De acuerdo con ello, y según las Partidas (II, 9, 22), el Adelantado debía reunir las mismas condiciones que el alférez del rey, es decir *debía ser muy esforzado... e sabidor de guerra, pues que él ha de ser como cabdillo mayor sobre las gentes del rey en las batallas* (4).

Así aparece como primer Adelantado de la Frontera Pedro Ruíz de Olea confirmando un privilegio rodado en febrero de 1253, si bien posiblemente Alvar Pérez de Castro habría sido nombrado ya Adelantado en Andalucía por Fernando III, según sugiere Argote de Molina en su *Nobleza de Andalucía* (5).

Al cabo de cinco años, Alfonso X sustituyó a los merinos mayores por adelantados mayores —en Galicia se retardó hasta 1263— según el modelo de la Frontera, con lo cual consiguió unificar las cinco grandes divisiones territoriales de la Corona. Pero por razones de difícil explicación, se produjo una alternancia de adelantados y merinos en Castilla, León y Galicia, mientras Murcia y Andalucía permanecerían invariablemente como Adelantamientos (6). Lo cierto es que con esas alternancias, que se iniciaron en el mismo reinado de Alfonso X, se fue produciendo una identificación total entre ambos oficios.

En 1366, con la entrada de la nueva dinastía Trastámara, se volvió a unificar la administración territorial con los adelantados al frente. En el mismo reinado de Enrique II se completó esta organización con la aparición de las merindades mayores de Asturias, Guipúzcoa, Alava y Castilla la Vieja, cuyas jurisdicciones serían independientes del Adelantamiento del que se desgajaron. Así pues, Castilla quedó dividida en cinco adelantamientos mayores y cuatro merindades mayores, estructura que fue mantenida hasta época moderna.

Sobre la significación del adelantado mayor, García de Valdeavellano nos proporciona la siguiente definición:

(3) M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. *Historia de Andalucía, II. La Andalucía dividida (1301-1350)*. Barcelona, 1980, p. 262. Vid. J. VALDEON BARUQUE. «Conquista y organización del poder en Andalucía». *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*. Jaén, 1984, p. 104.

(4) Cit. por M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. *Historia de Andalucía, II*, ob. cit., p. 264.

(5) Cit. por R. PÉREZ-BUSTAMANTE. *El gobierno y la administración...*, I, ob. cit., p. 354 y ss. También recoge esta opinión D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales eclesiásticos y seculares... de Sevilla, II*. Madrid, 1795, p. 254, señalando la fecha de su muerte en 1239.

(6) R. PÉREZ-BUSTAMANTE. *El gobierno y la administración...*, I, ob. cit., p. 55. Las fuentes jurídicas reflejan un matiz más militar para el oficio de Adelantado y un sentido ejecutivo de la justicia para el de Merino Mayor.

«... era en León y Castilla durante la Baja Edad Media un oficial público que regía una vasta circunscripción territorial o adelantamiento como vicario del rey en la misma, ya que el monarca, en la imposibilidad de estar en ella de un modo permanente y de atender por sí mismo a su gobierno, delegaba en el Adelantado el ejercicio de la potestad regia, con excepción de aquella facultades que el monarca mismo le prohibía ejercer» (7).

En líneas generales, las principales atribuciones que gozaron los adelantados pueden ser sintetizadas en los siguientes puntos (8):

1. *Judiciales* (9). Aunque tenían jurisdicción de primera instancia sobre delitos de especial gravedad, su principal función judicial era la de juzgar las apelaciones o alzadas: ante el adelantado se recurrían las sentencias pronunciadas por los alcaldes de las villas o por los alcaldes mayores de las ciudades, como ocurría en Sevilla (10), donde tradicionalmente se le reconocía dicho derecho estando el adelantado en la capital andaluza o en cinco leguas a la redonda (11). Las sentencias dictadas por el adelantado sólo podía modificarlas el mismo rey.

El Adelantado de Andalucía era también la única autoridad que reconocía la monarquía como juez de los delitos cometidos por los jurados sevillanos o por las personas que de ellos dependían, para evitar las arbitrariedades que pudiesen cometer los alcaldes ordinarios con ellos, ya que los jurados podían fiscalizar las actividades de los alcaldes y ser víctimas de sus venganzas (12).

(7) L. GARCIA DE VALDEAVELLANO. *Curso de Historia de las Instituciones*, ob. cit., p. 509. Vid. también J.M. GARCIA MARIN. *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*. Sevilla, 1974, p. 98 y ss.

(8) En general, seguimos el esquema ofrecido por R. PEREZ-BUSTAMANTE. *El gobierno y la administración...*, I, pp. 149-194.

(9) Sobre el significado jurídico del Adelantamiento, J.M. PEREZ-PRENDER. «Facer justicia. Notas sobre actuación gubernativa medieval». *Moneda y Crédito*, nº 129, 1974, pp. 29 y ss.

(10) M.A. LADERO QUESADA. *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, I. Madrid, 1973, p. 79. Vid. M. GONZALEZ JIMENEZ. *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona*, II. Sevilla, 1981, doc. 29 y 1113.

(11) Así lo afirma Juan II al adelantado Diego Gómez, poniendo fin a ciertos debates entre el adelantado y el concejo sevillano: 1425, abril, 20. Valladolid. A(rchivo) D(ucal) M(edinaceli), Sección Alcalá., leg. 42, nº 49. Ya en 1415 existían problemas de jurisdicción entre ambas instituciones: F. COLLANTES DE TERAN. *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*, I. Sevilla, 1972, doc. 94 de 1415, p. 520.

(12) Así consta en el Ordenamiento de Enrique III de 1406 (J. GUICHOT Y PARODY. *Historia del Ayuntamiento de Sevilla*, I. Sevilla, 1896, p. 137) y en las *Ordenanzas de Sevilla*. Sevilla, 1527, fol. XVII rº. En este sentido, señalemos la sentencia dictada por el adelantado (2 de marzo de 1431), especificando las funciones de los jurados de Jaén respecto a las de los regidores, siguiendo el modelo de las principales ciudades andaluzas: *Ordenanzas de Jaén (1501)*, fol. 12vº-15vº.

También podían llevar a cabo pesquisas y dictar medidas de arbitraje. En sus acciones judiciales debían estar asesorados por expertos en derecho, especialmente sus lugartenientes. Por último, tenían una función ejecutiva de la justicia, sobre todo en lo relativo a la aplicación de las sentencias reales.

2. *Militares*. Los adelantados tenían a su cargo la organización defensiva de su territorio, contando para ello con los castillos y fortalezas del rey. Los alcaides recibían los castillos en nombre de los adelantados, jurándole pleito-homenaje (13). El rey podía contar con ellos tanto para las guerras interiores como exteriores y tampoco era extraño que fuesen requeridos para misiones diplomáticas: en todo caso debían comportarse como vasallos directos que eran de los reyes castellanos (14).

Pero donde mejor se aprecia la importancia de estas atribuciones militares es en el Adelantamiento de Andalucía o de la Frontera que, como indicamos al principio, se creó con una específica orientación defensiva frente al reino de Granada. J. Cerdá ha matizado la evolución de las competencias militares de los adelantados (15), señalando que si bien en la segunda mitad del s. XIII y principios del XIV los adelantados de Andalucía y Murcia eran auténticos jefes militares, que unificaban bajo su mando a las fuerzas fronterizas contra los musulmanes, con el tiempo los reyes recurrirán a otros oficiales para dirigir las operaciones guerreras (capitanes de guerra, capitanes generales, fronteros mayores).

En este proceso jugó un papel destacado la vinculación de los cargos a ciertos linajes nobiliarios, que lo transmitían hereditariamente, terminando por vaciar de contenido la función para la que en un principio se crearon. De esta manera, «desde el siglo XIV, las atribuciones militares ordinarias de los Adelantados Mayores quedaron limitadas a las inspecciones de las milicias celebrando alardes, visitar los castillos y fortalezas para conocer su estado y preocuparse de las obras a realizar en la conservación de estos bienes» (16).

3. *Funciones de Gobierno*. La delegación del poder regio incluía *guardar la tierra e emendar las cosas mal fechas* (Espéculo, 2,13,15). Con esta expresión se añadían a las atribuciones de los adelantados la vigilancia del orden público y la persecución y detención de quienes ponían en peligro la paz general (17).

(13) R. PEREZ-PRENDES. *El gobierno y la administración...*, I, p. 177.

(14) J.M. PEREZ-PRENDES. «Las leyes de los Adelantados Mayores». *Hidalguía*, X, 51 (1962), pp. 373 y ss.

(15) J. CERDA RUIZ-FUNES. «Para un estudio sobre los Adelantados Mayores de Castilla (siglos XIII-XV)». *II Simposio de Historia de la Administración*. Madrid, 1971, pp. 202-203.

(16) *Ibid.*, p. 203.

(17) J.M. PEREZ-PRENDES. «Las leyes de los Adelantados Mayores», *ob. cit.*, pp. 376-377. Para Andalucía, Vid. las acciones de Per Afán en Carmona: M. GONZALEZ JIMENEZ. *Catálogo de documentación medieval...*, I, *ob. cit.*, docs. 238 a 240.

En Sevilla y su tierra, como consecuencia de ciertas competencias en causas criminales, parece que en nombre de los adelantados se hacían prisiones y se llevaban carcelajes y otros derechos, lo cual provocó enfrentamientos entre la ciudad y el adelantamiento (18). Estas funciones de gobierno incluían también el mantenimiento del orden jurídico existente. Al menos en la Andalucía del siglo XV, los adelantados participaban igualmente en el gobierno local, pues se les reconocía el derecho de intervenir en el cabildo municipal con voz y voto (19).

4. *Administrativas y económicas.* En estos campos, su intervención estaba dirigida fundamentalmente a controlar ciertas actividades económicas que por alguna circunstancia merecían su atención, cuidando del cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Igualmente podían hacer vigilar o ayudar a los organismos encargados de la hacienda pública e incluso cuidar directamente de la recaudación de ciertos tributos. Estas actividades estaban en función del carácter del adelantado como máximo representante del rey —podía intervenir, por ejemplo, en las obras públicas— y en muchas ocasiones sus intervenciones constituían la ejecución de un mandato directo del soberano (20).

5. *Nombramiento de oficiales.* Los adelantados podían nombrar una serie de oficiales, con jurisdicción en sus circunscripciones, especialmente en el ámbito judicial (21).

El de Andalucía nombraba, al menos desde el reinado de Enrique II, a los jueces de Grado o «Tribunal de la Cuadra». Esta institución estaba formada por tres jueces —de alzada, de vista y de suplicación—, aunque sobre el último de ellos Juan II se reservaría el derecho de designarlo (22), permane-

(18) *Ordenanzas de Sevilla*. Sevilla, 1527, fol. XXXIX.

(19) M.A. LADERO QUESADA. *Andalucía en el siglo XV...*, ob. cit., p. 93, nota 145. También se menciona expresamente este derecho en la real provisión que otorga Enrique IV para que María de Mendoza usase el oficio de Adelantado: A.D.M., Alcalá 42-53. Los adelantados, como miembros del Cabildo, debían ser recibidos públicamente en una de sus sesiones, tal y como aconteció al I marqués de Tarifa el 9 de mayo de 1511, tres días después de obtener el cargo de Adelantado, en la persona de su apoderado Alonso de Céspedes: A.M.D., Alcalá 42-58.

(20) Por ejemplor, el 2 de octubre de 1478 los reyes dieron unas ordenanzas para el acrecentamiento de sus rentas del diezmo del aceite de Sevilla y su Aljarafe, designando como ejecutor al adelantado Pedro Enríquez: J. de M. CARRIAZO y R. CARANDE. *Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, II. Sevilla, 1968, doc. I-334. J. VALDEON aporta un testimonio similar, fechado casi dos siglos antes que el anterior, en el que el rey pedía a su adelantado que facilitase la recaudación de las aduanas de Sevilla y controlase la actuación de los almojarifes («Conquista y organización...», ob. cit., p. 105).

(21) R. PEREZ-BUSTAMANTE. *El gobierno y la administración*, I, ob. cit., p. 194.

(22) M.A. LADERO QUESADA. *Andalucía en el siglo XV...*, ob. cit., p. 93.

ciendo los dos primeros bajo el control de los adelantados (23). Junto al nombramiento de los jueces de Grado de Sevilla, también les correspondía la designación de los alcaldes o jueces de vista y alzada de la ciudad de Córdoba y de seis oficios de escribanías anejas a los alcaldes de Sevilla y Córdoba (24). En tiempos de los Reyes Católicos los jueces de Grado sevillanos se habían elevado a cuatro (jueces de suplicación, de asistencia, de vista y de alzadas), nombrados los dos primeros por el rey. Estos cuatro jueces intervenían colegiadamente en las apelaciones derivadas de sentencias dictadas por el teniente de asistente o de las causas civiles sentenciadas por los alcaldes mayores de Sevilla (25).

Fernando el Católico aumentó finalmente a cinco el número de magistrados de la Audiencia de Grados de Sevilla en el año 1516 (26). Ortiz de Zúñiga señala asimismo como una de las primitivas atribuciones de los adelantados la confirmación de las elecciones de los jurados sevillanos (27) (28).

(23) Los jueces de vista y alzada nombrados por los Adelantados andaluces en tiempos de los Reyes Católicos fueron los siguientes, según un informe, s.f., del A.D.M., Alcalá 42-62: Con Pedro Enríquez fueron jueces de alzada el Ldo. Pedro del Alcázar y el bachiller Gonzalo Rodríguez de Burgos, y juez de vista el Dr. Diego Díaz de Puebla. El adelantado Francisco Enríquez de Ribera nombró como jueces de alzada al Ldo. Rodrigo Romero y a Mateo Vázquez de Avila y como juez de vista a Juan Núñez de Cueva. De la época del marqués de Tarifa conocemos como jueces de alzada al Ldo. Céspedes y al Ldo. Diego de Mesa, y como juez de vista al Ldo. Ortega. En 1511, el adelantado D. Fadrique Enríquez nombraba como juez de vista al Ldo. Per Yáñez de Ybarra: A. COLLANTES DE TERAN SANCHEZ. *Catálogo de la Sección 16.^a del Archivo Municipal de Sevilla (1280-1515)*. Sevilla, 1977, doc. 1030.

(24) Así lo expresa el título de adelantado que Juan II concedió a Per Afán II: 1434, junio, 7. Segovia. A.D.M., Alcalá, 42-50. En A.D.M., Alcalá, 42-60, existe un testimonio de la presentación, el 24 de septiembre de 1511, del alcalde de alzada en el cabildo de Córdoba.

(25) *Ordenanzas de Sevilla*, ob. cit., fol. XLII y ss.

(26) Los dos jueces nombrados por los adelantados cobraron a partir de aquel año sólo 50.000 mrs. anuales, la mitad del sueldo que habían cobrado hasta entonces, mientras que los jueces nombrados por el rey seguían percibiendo 100.000 mrs. A.D.M., Alcalá, 42-62.

(27) D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, p. 258. Este derecho aparece ya en el ordenamiento de Enrique III a Sevilla de 1406, donde se indica que, una vez producida la elección de jurado, *luego que lo lleven ante el Adelantado, que le tomará juramento y solemnidad. Al siguiente día lo presentarán a la ciudad* (J. GUICHOT Y PARODY. *Historia del Ayuntamiento de Sevilla...*, I, ob. cit., pág. 137), que se recoge en las *Ordenanzas de Sevilla*, ob. cit., fol. XV vº. En algunos documentos aparece la fórmula: *...mandamos a Pero Enríquez, Adelantado del Andalucía, conseruador de los jurados de la dicha cibdad, que aya e tenga por nuestro jurado a...* (J.M. CARRIAZO y R. CARANDE. *El Tumbo de los Reyes Católicos...*, III, doc. II-104, fechado el 28 de octubre de 1479 en Valladolid).

(28) En época de los Reyes Católicos, en las cartas reales de confirmación o transmisión de cargos del concejo sevillano, suelen aparecer en muchas de ellas la fórmula siguiente: *...porque así nos lo suplicó e pidió por merced don Pedro Enríquez, nuestro tío e nuestro Adelantado Mayor del Andalucía, del nuestro concejo...* (J.M. CARRIAZO y R. CARANDE. *El tumbo de los Reyes Católicos...*, II y III, ob. cit., doc. I-228, I-296, I-371, II-409).

Estos que acabamos de señalar serían los ragos fundamentales de una institución que en los últimos siglos medievales se fue configurando como la máxima representación del rey de Castilla en cada circunscripción, de forma similar a los gobernadores o virreyes de la Corona de Aragón. Sin embargo, con los Trastámara, el adelantamiento va a perder buena parte de las atribuciones que hemos analizado brevemente, pasando de ser un oficio de gran responsabilidad a convertirse poco más o menos en un honor o dignidad que servía por encima de todo para enaltecer a su titular. En este proceso de devaluación del cargo hay que considerar la incidencia de dos hechos de especial importancia:

- Por una parte, la vinculación hereditaria de los adelantamientos a determinados linajes: Sarmiento, Manrique, Fajardo, Quiñones o Ribera en Andalucía. El rey, más que nombrar adelantados o sus equivalentes los merinos mayores, se limitaba a confirmar al nuevo titular, ya que dichos cargos se concedían *por juro de heredad para sienpre jamás*.
- En segundo lugar, hay que poner de relieve que las reformas institucionales promovidas por los reyes de la nueva dinastía (creación de Audiencias y Chancillerías, nombramiento de alcaldes mayores, corregidores o asistentes) absorbieron algunas de las funciones más destacadas de los adelantados (29).

II. LOS ADELANTADOS DE ANDALUCIA EN EL SIGLO XV

El analista Ortíz de Zúñiga definía con estas palabras la importancia que aún en el siglo XV conservaban los Adelantados de Andalucía: *En Sevilla, desde su conquista, tuvo tanta autoridad este puesto que casi en todo era superior y como Presidente de lo civil y militar, a quien en ausencia de los Reyes se apelaba de los alcaldes mayores conforme a lo que de su jurisdicción se contiene en las Partidas* (30).

El mismo autor señala que la vinculación de la familia Ribera con este alto oficio se inició en 1396, con el nombramiento de Per Afán de Ribera por el rey Enrique III (31).

A partir de entonces, el adelantamiento sólo sería ejercido por

(29) R. PEREZ-BUSTAMANTE. *El gobierno y la administración...*, I, ob. cit., p. 57.

(30) D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., p. 257.

(31) Ibid., p. 254.

miembros del linaje sevillano (32) hasta la extinción jurídica de la institución. Esta misma permanencia hereditaria en el linaje se dio igualmente en la Notaría Mayor de Andalucía, cargo *que por serlo gozaua grado de Rica Ombria y su teniente principal seguía siempre la Corte*, para el que fue nombrado Per Afán en 1386 (33).

La sucesión de adelantados del linaje Ribera es la siguiente:

—PER AFAN I (m 1423). Obtuvo el cargo de privilegio rodado por Enrique III, fechado el 4 de octubre de 1396 (34).

—DIEGO GOMEZ (m 1434). En 1416 actuaba ya, de hecho, como adelantado (35).

—PER AFAN II (m 1454). Recibió de Juan II el nombramiento en 1436 (36).

—MARIA DE MENDOZA, mujer de Per Afán II, fue reconocida como administradora del adelantamiento tras la muerte de su marido (36 bis). Todavía a finales de 1464 usaba dicho cargo y los oficios anejos (37).

—PEDRO ENRIQUEZ QUIÑONES (m 1492), marido de Beatriz de Ribera, hija de Per Afán II, nombrado en 1465 (38).

FRANCISCO ENRIQUEZ DE RIBERA (m 1509). Nombrado por los Reyes Católicos en 1492 (39).

(32) Sobre el linaje sevillano de los Ribera, Vid. el exhaustivo trabajo de M.A. LADERO QUESADA. «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)». En *la España Medieval*, IV. *Estudios dedicados al Prof. A. Ferrari*. Madrid, 1984, pp. 447-497, y el libro de R. SANCHEZ SAUS. *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*. Sevilla-Cádiz, 1989, pp. 367-391.

(33) D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., pp. 246-249. En 1394, Enrique III confirmó por juro de heredad esta merced: 1394, enero, 16. A.D.M., Alcalá 42-67. Según Ortiz de Zúñiga, el último Notario Mayor de Andalucía fue Fadrique Enríquez, *...porque... se acabó de cesar del todo su exercicio y quedó dignidad solo titular en los successores de su casa*.

(34) Cit. por M.A. LADERO QUESADA. «De Per Afán a Catalina de Ribera...», ob. cit., p. 450. ORTIZ DE ZUÑIGA —Vid. nota 41— sólo indica el año. Per Afán sucedió en el cargo al recién fallecido Juan de Guzmán, I conde de Niebla.

(35) Aparece como adelantado en un documento fechado el 4 de abril de 1416: F. COLLANTES DE TERAN. *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*, I. ob. cit., doc. 114 del año 1415, p. 526.

(36) 1436, marzo, 3. A.D.M., Privilegio Rodado n° 72.

(36 bis) Vid. nota 59.

(37) 1464, noviembre, 10. Cabezo. A.D.M., Alcalá, 42-53. En este documento Enrique IV reconoció a María de Mendoza el uso del oficio de adelantado y las alcaldías de alzada y vista de Sevilla y Córdoba.

(38) 1465, enero, 8. Olmedo. A.D.M., Alcalá 42-54.

(39) 1492, marzo, 1. Granada. A.D.M., Alcalá 42-56.

—FADRIQUE ENRIQUEZ DE RIBERA (m 1539), primo y hermanastro del anterior, no obtuvo oficialmente el cargo hasta 1511 (40).

Como ocurría con otros altos cargos de la Corona, el adelantamiento de Andalucía constituyó para el linaje Ribera una garantía de poder, riqueza y especialmente de prestigio, que contribuyó de forma decisiva a su engrandecimiento a lo largo de todo el siglo XV. Al final de esta centuria, los Ribera habían conseguido situarse entre los más destacados linajes de la nobleza andaluza. En frase de M.A. Ladero, «los cargos de la administración territorial de la monarquía o bien son ocupados por aristócratas andaluces o bien dan lugar, a menudo, a nuevos linajes formados por los descendientes de quienes lo han detentado» (40 bis). El caso del primer Per Afán, que responde a la segunda situación, es perfectamente comparable a los de Fernán Pérez Ponce, adelantado de la frontera a fines del s. XIII y fundador del linaje de la Casa de Arcos, o Alfonso Fernández de Córdoba, que ejerció el mismo cargo en tiempos de Alfonso XI y fundó la Casa de Aguilar en Córdoba.

Ya vimos, al hablar de las *atribuciones militares*, cómo en la creación del adelantamiento de la frontera en 1252 influyeron evidentes razones defensivas frente al reino de Granada. Los reyes castellanos, sabedores de la importancia militar de dicho cargo, solían designar como adelantados a hombres distinguidos especialmente por sus servicios de armas. Basta citar los nombres de Sancho Martínez de Jódar, Nuño de Lara o los mencionados Fernán Pérez Ponce y Alfonso Fernández de Córdoba (41), todos ellos grandes guerreros, algunos de los cuales incluso murió desempeñando su oficio, como Nuño de Lara, muerto en la guerra contra los benimerines en 1275.

Aun contando con la matización señalada por J. Cerdá a la que nos referimos con anterioridad, los adelantados andaluces del siglo XV tuvieron un destacado papel en el desarrollo de las guerras fronterizas. Sus intervenciones se debieron tanto al prestigio personal y militar de sus titulares como al ejercicio del mismo oficio de adelantado. En 1406, ante la ruptura de treguas por parte del rey de Granada, Enrique III, sintiéndose gravemente enfermo, se marcha de Sevilla *dexando en guarda del Andalucía a su Adelantado Per Afán* (42). Un año más tarde encontramos al primer Per Afán junto a los

(40) 1511, mayo, 6. Sevilla. A.D.M., Alcalá 42-58.

(40 bis) M.A. LADERO QUESADA. «Ensayo sobre la historia social de Andalucía en la Baja Edad Media y los motivos del predominio aristocrático». *I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. Córdoba, 1982, p. 233; M.A. LADERO QUESADA. «Aristocratie et régime seigneurial dans l'Andalousie du XV siècle». *Annales*, E.S.C. (Paris, 1983), p. 1375.

(41) Una relación de los adelantados de Andalucía, en R. PEREZ-BUSTAMANTE. *El gobierno y la administración...*, I, ob. cit., pp. 389-394, basada fundamentalmente en las testificaciones de los adelantados en los privilegios reales. Otra relación, en la que se añaden varios nombres anteriores a Ruiz de Olea, en D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., pp. 254-257.

(42) D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., p. 308.

más altos dignatarios del reino en las cortes de Segovia, donde se decidieron las campañas contra los moros del infante D. Fernando, tío y regente del nuevo rey Juan II (43). A lo largo de estas campañas, que culminaron con la conquista de Antequera en 1410, vemos siempre al adelantado entre los principales consejeros del infante (44). Su destacado papel militar se aprecia indudablemente en la comitiva de los caballeros que volvían a Sevilla tras la conquista de Antequera: *... el adelantado traía delante la espada de San Fernando, y á sus espaldas los Ricos Omes y grandes...* (45). El infante entró en la catedral con la espada de San Fernando que le había cedido el adelantado. Precisamente en estas campañas, estando el real de los castellanos en Setenil, se produjo, en un refriega con los granadinos, la muerte de Rodrigo de Ribera, hijo primogénito del adelantado (46).

El sucesor de Per Afán, su segundo hijo, Diego Gómez de Ribera, intervino también directamente en las guerras de Granada (47). Al finalizar la guerra que Juan II mantenía con Aragón en 1430, en la que Diego había servido al rey como «frontero» en Requena (48), el monarca castellano dividió la línea fronteriza con Granada en cuatro sectores, poniendo al frente de cada uno de ellos a un destacado capitán o frontero con quinientas lanzas: el obispado de Jaén fue el sector que el rey recomendó al entonces adelantado de Andalucía (49); además del murciano, defendido por su adelantado, se crearon los sectores de Ecija y el arzobispado de Sevilla y el de la comarca de Jerez. Este hecho pone de manifiesto la inoperancia en aquellos años de

(43) F. PEREZ DE GUZMAN. *Crónica de Juan II*, en *Crónica de los Reyes de Castilla*, II. B.A.E., T. LXVIII. Madrid, 1953, cap. VI (año 1407).

(44) *Ibid.*, cap. XXXIV (año 1410).

(45) D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., pp. 328-329 y 316.

(46) F. PEREZ DE GUZMAN. *Crónica de Juan II*, ob. cit., cap. L (año 1407). En este episodio recogió el cronista las famosas palabras que respondió Per Afán a las muestras de sentimiento del infante D. Fernando:

Al qual el Adelantado dixo que le tenía en merced lo que le decía, pero que él estaba muy consolado en su hijo ser muerto en servicio de Dios e del Rey e suyo e quel mayor pesar que tenía de la muerte e de los que con él murieron, era por ser muertos por su poco saber e mala ordenanza, e que para esto eran los caballeros e hijos-dalgo allí venidos, para morir en su servicio. Y el Adelantado no dexó por eso de se vestir tan bien como solía, no mostrando sentimiento ninguno de la muerte del hijo, como quiera que en la voluntad lo tuviese como la razón quería.

(47) Así lo reconoce Juan II al conceder el adelantamiento a su hijo Per Afán:

«... por muchos, leales e sennalados servicios que los de vuestro linaje fizieron a los reyes de gloriosa memoria, mis progenitores, e espeçialmente el dicho Adelantado vuestro padre a mí fizo e los muchos trabajos que él pasó e peligros a que se puso por mi serviçio e honor de la corona real de mis regnos en la frontera de los moros enemigos de nuestra santa fe». 1434, junio, 7. Segovia. A.D.M., Alcalá 42-50. Vid. también D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., p. 380.

(48) F. PEREZ DE GUZMAN. *Crónica de Juan II*, ob. cit., cap. XIV (año 1430).

(49) *Ibid.*, cap. XXII (año 1430); D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., p. 378.

uno de los principios básicos del adelantamiento de Andalucía, la unificación, bajo su mando, de las fuerzas militares destacadas en su circunscripción contra los musulmanes. En el invierno de 1430 se iniciaron las cabalgadas de los capitanes castellanos, destacando entre ellas la famosa doble celada que organizó Diego de Ribera en tierras de Colomera, acción conocida por la carta que él mismo envió el 12 de noviembre al rey, dándole cuenta de la victoria (50). Al año siguiente, acompañó al rey y a Alvaro de Luna en sus entradas en tierra granadinas (51).

Al cabo de estas campañas, Juan II reorganizó de nuevo la defensa de la frontera terrestre, nombrando como capitán en Ecija y en el arzobispado sevillano a Diego de Ribera (52), al cual el rey comisionó también para que, junto con el maestro de Calatrava, contribuyese a situar en el trono al príncipe Benalmao —Yusuf IV—, firme aliado del rey de Castilla (53). Juan II concedió a Diego Gómez numerosas rentas destinadas a la defensa de la frontera, en consonancia con el papel militar del adelantamiento, como las tenencias de Turón, Ardales, Torre de Rute, Castellar e Iznájar, así como las «pagas y llevas» y tenencias de Torre Alháquime, Cañete, Zahara y Ayamonte, algunas de las cuales cedió igualmente a su hijo (54).

En mayo de 1434, Diego Gómez moría, *por la voca, con un viratón* lanzado desde el castillo de Alora, pues se había desenlazado la babera de la celada para exigir la rendición, en una campaña que el adelantado había organizado con gentes de Sevilla (55) y que quedaría inmortalizada en uno de los más famosos romances fronterizos. Inmediatamente, Juan II, *acatando los buenos servicios que él le había fecho, e por quanto era muy buen cau-*

(50) *Crónica del Halconero de Juan II, Pero Carrillo de Huete*. Ed. J. M. CARRIAZO. Colecc. Crónicas españolas, vol. VIII. Madrid, 1946, cap. LIV, pp. 71-73. Un estudio de este documento en J. M. CARRIAZO. «Cartas de la frontera de Granada». *Homenaje a J.M. CARRIAZO. En la frontera de Granada*, I. Sevilla, 1971, pp. 29-84.

(51) *Crónica del Halconero...*, ob. cit., pp. 93, 95-96, 101-102; F. PEREZ DE GUZMAN. *Crónica de Juan II*, ob. cit., cap. XV, XVII, XVIII y XIX (año 1431).

(52) F. PEREZ DE GUZMAN. *Crónica de Juan II*, ob. cit., cap. XXII (año 1431).

(53) *Crónica del Halconero...*, ob. cit., pp. 122 y 127; F. PEREZ DE GUZMAN. *Crónica de Juan II*, ob. cit., cap. XXIX (año 1431) y cap. II (año 1432); *Los Anales de Garci Sánchez, jurado de Sevilla*. Edic. J. M. CARRIAZO. *Anales de la Universidad Hispalense*, vol. XIV (1953), p. 27 (105).

(54) M.A. LADERO QUESADA. «De Per Afán a Catalina de Ribera...», ob. cit., pp. 465 y 492-497.

(55) M.^a J. SANZ y M.^a I. SIMO. *Catálogo de documentos contenidos en los libros de Cabildo del concejo de Sevilla*. Sevilla, 1975, doc. 5 (1434, abril, 20) y 9 (1434, septiembre, 12). Vid. M. GONZALEZ JIMENEZ. *Catálogo de documentación medieval...*, I, ob. cit., doc. 215 y D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., pp. 391-392.

caullero, fizo merçed de todo lo que él avía a Per Afán de Ribera, su fijo, el qual quedó en hedad de quince años (56).

El nuevo adelantado se dedicó casi exclusivamente a los asuntos internos del reino castellano, como fiel partidario de Juan II, en una época caracterizada por el estado de guerra continua provocado por los enfrentamientos entre la nobleza y D. Alvaro de Luna. Aunque están documentadas algunas de sus intervenciones en la frontera, algunas coplas de la época nos lo presentan como un hombre poco esforzado y no muy valiente (57). En el testamento del segundo Per Afán (58) se incluía una cláusula en la que se solicitaba al rey que el cargo de adelantado fuese otorgado al futuro marido de su hija primogénita, ya que no tenía descendencia masculina.

Enrique IV acató la voluntad de su fiel vasallo y, siguiendo el consejo del marqués de Santillana, reconoció a María de Mendoza, mujer del difunto Per Afán e hija del marqués, como administradora del adelantamiento y de los oficios anejos *fasta en tanto que la fija mayor del dicho Adelantado e suya casase con tal persona que ouiese la casa de dicho Adelantado e del dicho Adelantamiento* (59). Al casarse Beatriz de Ribera en 1460 con Pedro Enríquez, hijo del almirante de Castilla, su marido recibiría el adelantamiento de Andalucía, para el cual fue nombrado oficialmente en enero de 1465. Con Pedro Enríquez el adelantamiento volvió a recobrar su originaria significación militar y fronteriza. Así, en 1482, intervino, junto con el marqués de Cádiz, en la conquista de Alhama (60), primer éxito en el último empuje conquistador que concluiría diez años más tarde. Al año siguiente se encontraba, junto a su hijo Francisco, entre los caballeros que fueron derrotados en las sierras de la Ajarquía (61). Prácticamente intervino en todas las campa-

(56) *Crónica del Halconero*, ob. cit., pág. 162; F. PEREZ DE GUZMAN. *Crónica de Juan II*, ob. cit., cap. V (año 1434).

Parece que en esta decisión influyó D. Alvaro de Luna (M.A. LADERO. *Andalucía en el siglo XV*, ob. cit., pág. 102).

(57) R. PEREZ-BUSTAMANTE: *El gobierno y la administración...*, I, ob. cit., pág. 376. Sobre su actividad militar en la frontera, Vid. R. SANCHEZ SAUS. «Jimena (1431-1451): avanzada de Castilla en la frontera». *Estudios de Historia y Arqueología medievales*, II, Cádiz, 1980, pág. 26. D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, pág. 444, señala que Per Afán obtuvo en 1452 ciertas victorias *ya en persona, ya por Juan Gallegos y Lope de Mendoza, que eran sus lugartenientes en las fronteras de Ronda y Ecija*.

(58) 1454, julio, 2. Valladolid. A.D.M., Alcalá 5-17.

(59) 1459, abril, 2. Olmedo. A.D.M., Alcalá 42-52. Gracias a este reconocimiento a María de Mendoza como administradora del Adelantamiento, pudo nombrar a Pedro Ruiz del Alcázar como alcalde de las alzadas, tras morir Alonso Sánchez Gallegos.

(60) H. del PULGAR. *Crónica de los Reyes Católicos*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III. B.A.E., vol LXX. Madrid, 1953, cap. II (3ª parte); A. BERNALDEZ: *Memoria del reinado de los Reyes Católicos*, en *Crónica de los Reyes de Castilla*, III, B.A.E., vol LXX. Madrid, 1953, cap. LII y LIII (Este cronista, al referirse al adelantado lo llama D. Fadrique).

(61) H. del Pulgar: *Crónica de los Reyes Católicos*, ob. cit., cap. XIX (3ª parte); D. ORTIZ DE ZUÑIGA: *Anales...*, III, ob. cit., pág. 123.

ñas importantes organizadas por los Reyes Católicos; estuvo presente en el cerco de Alora, en la conquista de la serranía de Ronda en 1485, en las campañas de Loja un año más tarde, en las de Málaga y Almería en 1487 y 1489 (62) y, finalmente, en la conquista de la misma ciudad de Granada (63). Viñiendo del real de Granada murió Pedro Enríquez, uno de los «tres sevillanos xefes» como lo define Ortiz de Zúñiga, a principios de febrero de 1492 (64).

Con la finalidad de mantener el sistema defensivo en diversas fortalezas fronterizas, Pedro Enríquez llegó a disponer de todas las tercias reales cobradas en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, al menos desde 1469 (65). En este mismo año, Beatriz de Ribera renunció en su marido la percepción de las «pagas y llevas» y alcadías de Torre Alháquime y Cañete. A través del privilegio de confirmación que otorgó Enrique IV, sabemos que estas rentas ascendían a 492.982 mrs. anuales más 240 cahices de pan terciado, situados en diversas rentas de Sevilla y Cádiz (66). En 1485 el adelantado seguía cobrando prácticamente la misma asignación (491.833 mrs.), pero a partir de aquel año, el de la conquista de Ronda, la cantidad se redujo a la mitad para contribuir con ello a la defensa de las plazas que habían sido tomadas recientemente al Reino de Granada (67).

La posesión de lugares de señorío fronterizos con el Reino de Granada constituyó uno de los elementos básicos en el patrimonio del linaje sevillano de los Ribera, tan relacionado con la frontera a través del cargo de adelanta-

(62) Vid. respectivamente A. BERNALDEZ, ob. cit., cap. LXXI; H. del PULGAR, ob. cit., cap. XLII y XLIV (3ª parte); Id., cap. LVII; Id., cap. LIX y ss. y cap. CIV.

(63) H. del PULGAR. *Crónica de los Reyes Católicos*, ob. cit., cap. CXXXIV. En 1491 partió de Córdoba, junto a sus hijos Francisco, Fadrique y Fernando, en el séquito de los reyes que se dirigía a Granada; D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, III, p. 148 y ss.

(64) A. BERNALDEZ. *Memorias del reinado...*, ob. cit., cap. CIV; D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, III, p. 158-159.

(65) M.A. LADERO QUESADA. «De Per Afán a Catalina de Ribera...», ob. cit., pág. 472, nota 88.

(66) 1469, agosto, 23. Sevilla. A.D.M., Alcalá 63-9.

Este documento nos permite conocer la guarnición que poseían dos villas de la banda fronteriza en tiempos de Enrique IV, así como el salario que percibían. En Cañete se pagaban en metálico un total de 9&.280 mrs., desglosados de la siguiente forma: 50 caballeros (3 mrs. diarios a cada uno = 54.000), 50 ballesteros (30 mrs. mensuales = 18.000), 50 lanceros (24 mrs. mensuales = 14.400), 40 velas y rondas (20 mrs. mensuales = 9.600), 2 maestros albañiles (25 mrs. mensuales = 600), 2 alcaldes, 1 alguacil, 2 escribanos y 2 jurados (20 mrs. mensuales cada uno = 1.600). Por su parte, en Torre Alháquime se pagaban 96.600 mrs., distribuidos como sigue (cada categoría cobraba lo mismo que en Cañete): 40 caballeros (= 43.200), 60 ballesteros (= 21.600), 60 lanceros (= 20.160), 40 velas (= 9.600), 2 maestros albañiles (= 600), 2 alcaldes, 1 alguacil, 1 escribano y 2 jurados (= 1.440).

(67) 1485, julio, 23. Córdoba (J.M. CARRIAZO. *Tumbo de los Reyes Católicos...*, IV. Sevilla, 1968, doc. III-34).

dante compras se incorporaron las siguientes villas y lugares: Per Afán adquirió en 1394 Espera (68) y en 1398 el castillo de Bornos (69); su hijo Diego Gómez hizo lo mismo con El Coronil en 1419 (70) y con Los Molares, las tierras de la Torre del Bao y las de Fuentes de D. Alfonso en 1430 (71). El matrimonio de Beatriz con Pedro Enríquez supuso la incorporación de Tarifa y las cuantiosas rentas anejas a la villa, si bien estos bienes no pasaron definitivamente a manos del adelantado hasta la conclusión de un pleito con los Saavedra en 1478 (72).

Los reyes influyeron de manera decisiva en la orientación fronteriza del linaje como lo demuestra la donación que Juan I hizo a Per Afán I en 1380 del castillo de las Aguzaderas (73), la cesión que Juan II realizó en 1430 a Diego Gómez de los lugares de Cañete y Torre Alháquime (74) a cambio de El Viso, que el adelantado había comprado a los señores de Feria y Marchena, o la donación de Juan II a Per Afán II en 1441 de la villa de Alcalá de los Gazules (75). Con Pedro Enríquez, el territorio dominado por los adelantados de Andalucía formaba un auténtico arco en torno a la frontera, cuyos extremos serían cañete y Tarifa. El interés que el linaje mantuvo por estos señoríos lo vemos materializado en el segundo mayorazgo instituido por Per Afán II en 1447 (76), formado por Alcalá de los Gazules, Espera, Torre Alháquime y Cañete, precisamente las poblaciones situadas más cerca de la línea fronteriza. Estos señoríos, de posición periférica respecto a las grandes ciudades de Sevilla y Jerez, se complementaban con otras villas y heredades situadas en las cercanías de Sevilla, adquiridas especialmente en los últimos decenios del s. XV, cuya explotación agrícola reportaba cuantiosas rentas.

(68) La compra se efectuó a través de escritura formalizada en Toledo, el 18 de abril de 1394, según reza en el inventario general de la Secc. Alcalá del A.D.M., pues el documento ha desaparecido.

(69) 1398, junio, 28. Sevilla. A.D.M., Medinaceli 244-10. El vendedor fue Alfonso Fernández Marmolejo.

(70) 1419, enero, 29. Sevilla. A.D.M., Alcalá 65-9. EN 1425, Juan II concedió a la villa la celebración de dos ferias al año, con la intención de contribuir a su mejor poblamiento y al de las otras villas del adelantado situadas en aquella zona, Aguzaderas, Bornos y Espera: 1425, junio, 16. Palencia. A.D.M., Alcalá 65-11.

(71) 1430, noviembre, 10. Coronil. A.D.M., Alcalá 59-17.

(72) Sentencia fecha el 19 de septiembre de 1478 (A.D.M., Medinaceli 1-5). Pedro Enríquez, en el mismo año 1478, cambió a su hermano Alonso, ya almirante, sus villas de Mansilla, Rueda y Castilberón por la de Tarifa, cumpliendo así el testamento de su padre (A.D.M., Medinaceli, 228-6).

(73) 1380, abril, 25. Sevilla. A.D.M., Alcalá 65-1 (Priv. Rodado). Juan I consiguió las Aguzaderas de su anterior propietario, el Cabildo catedralicio de Sevilla, a cambio de un juro de 6.000 mrs. en el almojarifazgo de Sevilla (1380, abril, 2. Sevilla. A.D.M., Alcalá 64-37 y 65-2).

(74) 1430, septiembre, 2. Madrigal. A.D.M., Alcalá 63-7.

(75) 1441, octubre, 27. Burgos. A.D.M., Alcalá 75-31. Vid. nuestro trabajo *La vinculación señorial de Alcalá de los Gazules a los Adelantados de Andalucía (1441-1533)*, en *I Jornadas de Historia de Cádiz y su provincia* (en prensa).

(76) 1447, septiembre, 19. Sevilla. A.D.M., Alcalá 5-15.

Al lado de esta dilatada actuación en la frontera granadina, los adelantados andaluces del s. XV desempeñaron también un papel significativo en la vida interna del reino castellano. Para ilustrar este aspecto, basta señalar que Per Afán I fue una de las personas designadas por el infante D. Fernando para sustituirle en la regencia de Castilla al ser elegido rey de Aragón (77). Otra intervención importante fue la de Diego Gómez en 1434, cuando procedió al prendimiento de un grupo de conspiradores en Sevilla, dirigidos por el conde de Luna D. Fadrique, por orden directa de Juan II (78).

Por último, podríamos citar en este sentido la trayectoria del segundo Per Afán, que intervino activamente en las luchas nobiliarias que tanto se prodigaron durante el reinado de Juan II: llegó a ser aposentador del rey y alcaide de la famosa fortaleza de Portillo y fue uno de los caballeros designados por el rey para apresar en Burgos al antiguo valido Alvaro de Luna (79).

Respecto a las que hemos denominado al principio de este trabajo *funciones de gobierno*, conviene destacar, por encima de cualquier otro matiz, la figura del adelantado como representante y defensor de los intereses de la monarquía castellana en Andalucía. Ya en la década de los años noventa del s. XIV Per Afán se convirtió en uno de los principales instrumentos de Enrique III para poner fin a las luchas que enfrentaban en Sevilla a los linajes rivales de los Ponce de León y los Guzmanes. Precisamente en la primera estancia de este rey en Sevilla (80) se produjo el nombramiento de Per Afán como Adelantado en 1396. Por los mismos años que en Sevilla, el nuevo adelantado intervino junto al condestable Ruy López Dávalos en Ubeda, escenario también de violencias continuas entre los bandos nobiliarios de los Arandas y los Traperas: en 1401, Per Afán se vio obligado a ejecutar a uno de los miembros de la familia Trapera (81). Argote de Molina señala entre los títulos del primer Per Afán el de justicia mayor de Ubeda (82). Como la situación sevillana no terminaba de solucionarse, en 1402 volvió a la ciudad

(77) F. PEREZ DE GUZMAN. *Crónica de Juan II*, ob. cit., cap. 10 (año 1412). En 1419 se designó también a Per Afán como uno de los quince componentes de las ternas que debían sucederse a lo largo del año en la regencia del reino castellano: Ibid., cap. X (año 1419).

(78) *Crónica del Halconero*, ob. cit., pp. 151-152. D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., p. 390, señala que el adelantado prendió a los principales cómplices del conde, Lope Alfonso de Montemolín y Fernán Álvarez Osorio, y los remitió a la corte, donde fueron públicamente ajusticiados.

(79) A. de PALENCIA. *Crónica de Enrique IV* (Trad. de las Decadas Latinas). B.A.E., 257 y 258. Madrid, 1973-1975, cap. VII.

(80) Vid. el libro de N. TENORIO. *Visitas que D. Enrique III hizo a Sevilla en los años 1396 y 1402*. Sevilla, 1924.

(81) E. MITRE. *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*. Valladolid, 1968, p. 49.

(82) G. ARGOTE DE MOLINA. *Nobleza de Andalucía*. Sevilla, 1588, p. 263. En 1408 confirmaba en Ubeda los privilegios de Quesada: J.M. CARRIAZO. *Colección diplomática de Quesada*. Jaén, 1975, doc. 41.

Enrique III y entre las medidas adoptadas se encuentra la adscripción de los jurados sevillanos —los regidores fueron suprimidos— a la jurisdicción del adelantado, convertido así en el depositario del orden público de la ciudad (83).

Como ya indicamos más arriba, el segundo Per Afán se mantuvo siempre fiel a Juan II frente a las continuas conspiraciones provocadas por los nobles durante su reinado. En 1444, el adelantado y el conde de Niebla fueron los principales defensores de Sevilla frente al asedio promovido por el infante D. Enrique de Aragón desde Alcalá de Guadaira (84). Al año siguiente, Per Afán se vio obligado a intervenir en Carmona para reducir a los partidarios de los infantes de Aragón en esta ciudad (84 bis). Incluso llegó a ser hecho prisionero a causa de su fidelidad (85). Lógicamente, Juan II recompensó generosamente a su vasallo donándole a título personal un juro vitalicio de 3.000 mrs. anuales, otro de 10 ó 20.000 mrs. anuales en las carnicerías de Sevilla y una alcaldía mayor de Toledo que rentaba 66.000 mrs. al año (86), además de la donación de la villa de Alcalá de los Gazules (87).

Con Pedro Enríquez, tío de Fernando el Católico, se mantuvo e incrementó en buena medida la relación del adelantamiento con los reyes. Desde los primeros años de su reinado, los Reyes Católicos consideraron a Pedro Enríquez como su principal partidario en Andalucía junto al duque de Medina Sidonia. Después de haber servido en la guerra de Portugal, los reyes *tuvieron por más conveniente que se volviese á Sevilla á ayudar á su sosiego y cuidado de las fronteras* (88). Los reyes comunicaron su decisión a la ciudad en estos términos: *...por tanto, afectuosamente vos rogamos e mandamos le dedes fe como a Nos mesmos* (89). Hacia 1478 vemos al adelantado obligándose por sí y por sus villas de Cañete, Torre Alháquime, Bornos, Espera y Alcalá, a integrarse en la Santa Hermandad por tres años *para solamente la execucion de la justia de los malfechosres e para entregar aquellos que deuen ser punidos e castigados por las leyes de la hermandad e para recebir la gente de la hermanad, sy mester fuere, para contra los moros...*;

(83) M.A. LADERO QUESADA. «De Per Afán a Catalina de Ribera...», ob. cit., p. 451.

(84) *Anales de Garci Pérez*, ob. cit., pp. 35 y 36 (144 y 145).

(84 bis) M. FERNÁNDEZ y LOPEZ. *Historia de la ciudad de Carmona desde los tiempos más remotos hasta el reinado de Carlos I*. Sevilla, 1886, pp. 175-210 (Cit. por M.A. LADERO QUESADA. *Andalucía en el siglo XV*, ob. cit., p. 110).

(85) Fue hecho prisionero junto con Iñigo Ortiz de Zúñiga y el relator Fernando Díez de Toledo. Al ser liberado, Per Afán no prometió abandonar el servicio del rey *sino que se iría a su tierra, pero si el rey le llamase, que era su Adelantado e le había de venir a servir*. En efecto, al salir de Toledo, el adelantado volvió junto al rey a Medina del Campo: F. PÉREZ DE GUZMAN. *Crónica de Juan II*, ob. cit., cap. I, IX y XXI (año 1441).

(86) M.A. LADERO QUESADA. «De Per Afán a Catalina de Ribera...», ob. cit., p. 467.

(87) D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, II, ob. cit., p. 426.

(88) D. ORTIZ DE ZUÑIGA. *Anales...*, III, ob. cit., p. 75.

(89) J.M. CARRIAZO y R. CARANDE. *Tumbo de los Reyes Católicos...*, I, ob. cit., doc. I-43 (1475, agosto, 9. Valladolid).

las villas no contribuirían al sostenimiento de la Hermandad *por quanto son fronteras de los moros e de contino pagan e contribuien para tener guardas e escuchas al campo para se defender de los dichos moros*, según señala una información elaborada por varios diputados de la Hermandad (90). En numerosas ocasiones, el adelantado actuaba como ejecutor de los mandamientos de los reyes, por ejemplo en asuntos relacionados con las rentas reales (91), y, a la inversa, como intercesor de la ciudad ante los reyes (92).

Ya indicamos anteriormente que los adelantados participaban en el gobierno local, pues se les reconocía el derecho de intervención en el Cabildo sevillano con voz y voto. Además de este reconocimiento, los adelantados solían gozar de cargos efectivos del Cabildo hispalense, normalmente una regiduría (93) e incluso una alcaldía mayor (94).

En cuanto a las *funciones judiciales*, podemos comenzar diciendo que se les permitía el «ejercicio no personal» del cargo, pues eran los lugartenientes, que solían ser peritos en derecho, quienes ejercían realmente la jurisdicción que competía al adelantamiento. Al adelantado, o a sus representantes, correspondía juzgar las apelaciones únicamente de casos civiles y siempre que el Adelantado estuviese personalmente en Sevilla o a cinco legua a la redonda de la ciudad (95). Como un caso excepcional, y para actuar en la ciudad de Jerez, Enrique III en 1399 concedió también jurisdicción en primera instancia —*de nuevo conocimiento*— en las causas civiles, pero sólo

(90) 1478, junio, 18. Sevilla. A.D.M., Archivo Histórico 16-5.

(91) V. gr. sobre la renta del diezmo del aceite de Sevilla: J.M. CARRIAZO y R. CARANDE. *Tumbo de los Reyes Católicos...*, II, ob. cit., doc. I-332 (1478, octubre, 2. Sevilla) o sobre las condiciones del almojarifazgo: Id., III, doc. II-347 (1484, agosto, 4. Córdoba) y IV, doc. III-235 (1488, julio, 11. Murcia).

(92) J.M. CARRIAZO y R. CARANDE. *Tumbo de los Reyes Católicos...*, ob. cit., docs. I-44, I-45 y I-46 (1475, agosto, 9. Valladolid).

(93) Per Afán era ya veinticuatro en 1384. Diez años más tarde, Enrique III le confirmó la veinticuatro *que solía auer Miguel Ruyz, thesorero*: 1394, enero, 16. A.D.M., Alcalá 42-67. Pedro Enríquez ocupó una regiduría por concesión real desde 1475 (1475, mayo, 26. Valladolid. A.D.M., Alcalá 42-74), aunque debió disfrutarla desde antes, pues en 1470 consiguió que el rey aceptase para su hijo Francisco los cargos de adelantado y regidor tras su muerte (1470, marzo, 29. Madrid. A.D.M., Alcalá 42-56).

(94) Este es el caso de Fadrique Enríquez de Ribera, que obtuvo del rey esta merced vitalicia cubriendo la vacante dejada por la renuncia de Pedro de Guzmán: 1506, febrero, 7. Salamanca. A.D.M., Alcalá 42-75.

(95) Así se indica expresamente en la real provisión fechada en Valladolid el 20 de abril de 1475 (A.D.M., Alcalá 42-49).

podía ejercerla cuando el adelantado estuviese personalmente en la ciudad (96). Asimismo poseía jurisdicción, aunque no podemos precisar su significado real, sobre las restantes ciudades andaluzas, a juzgar por la queja que presentó Per Afán II ante Juan II sobre la «perturbación» de dicha jurisdicción en Jaén, Ubeda, Baeza, Ecija, Medina Sidonia y Arcos, por parte de sus respectivos señores, el príncipe heredero D. Enrique, el conde de Niebla y D. Pedro Ponce de León. En la respuesta a dicha queja, fechada el 9 de abril de 1445, el rey prometió interceder personalmente ante el príncipe de Asturias y ante los nobles andaluces y, en caso de prolongarse la situación más de sesenta días, comisionar a Alvaro de Luna, al conde de Alba y a Iñigo López de Mendoza para que *ayan su ynformación, qué es el dapno e pérdida que a vos, el dicho adelantado, viene de la juredición que asy dezides que vos fue quitada* (97).

Al adelantado de Andalucía le correspondía nombrar a los jueces del tribunal de Grados de Sevilla y jueces de vista y alzada de Córdoba, aunque con el tiempo fueron perdiendo competencias en este sentido. Sin embargo, al comienzo de su reinado, los Reyes Católicos se vieron obligados a confirmar al adelantado de Andalucía en todas sus atribuciones, especialmente las de carácter judicial, para hacer frente a los continuos desórdenes que se produjeron en aquellos años. En una carta fechada en 1476, los reyes se dirigieron a las ciudades andaluzas en estos términos: *...dedes logar al dicho Adelantado... a adelantar en cada vna de las dicha cibdades e villas e logares para que fagan justícia de los malfechores e endereçen los yerros e guarden la tierra de asonadas e bolliçios e de otros males e dannos e así mesmo consintades a ellos e a sus lugartenientes oyr e venir antellos las alçadas que fisieren los vesinos e moradores dellas de los juyzios que contra ellos dieren e mandaren los alcaldes e justicias dellas de que los dichos vezinos e moradores se tuvieren por agraviados de que Nos podíamos oyr si en la tierra fuésemos porque las apelaciones que del decho Adelantado e sus lugartenientes se fisieren vengan ante Nos e no ante otro alguno* (98).

Dos años más tarde, los reyes nombraron asistente de Sevilla a Diego de Merlo, pero el adelantado D. Pedro Enríquez seguía conservando su posi-

(96) 1399, junio, 30. Segovia. A.D.M., Alcalá 42-48.

Enrique III expidió este documento, dirigido a Pedro Ponce de León y al concejo de Jerez, ante la protesta presentada por Per Afán sobre el mal trato que recibió en Jerez su lugarteniente, Juan Fernández de Mendoza, y los jueces que éste llevó consigo, Ferrand Muñoz y Per Alfonso. El rey ordena al Adelantado que en el momento que abandonase Jerez, debía abandonar igualmente los pleitos civiles que estuviese juzgando, aunque no estuviesen concluidos, *para que los alcaldes della (Jerez) los tomen en el lugar e estado que él e los sus juezes los dexaren e vayan por ellos adelante fasta los fenecer entre las partes como fallaren por fuero e derecho*.

(97) 1445, abril, 9. A.D.M., Alcalá 42-51.

(98) 1476, abril, 29. Segovia. (J.M. CARRIAZO y R. CARANDE. *Tumbo de los Reyes Católicos...*, I, ob. cit., doc. I-94).

ción preeminente en la administración de justicia, incluso por encima del mismo asistente, como lo demuestra el siguiente mandamiento real: *...e en las cabsas çeuiles, que de la sentençia que fuere dada por cualquier logarteniente del dicho Asistente apele para ante el Adelantado o su logarteniente, el qual conosca e proçeda en la dicha cabsa e la determine, asistiendo con él el dicho Asistente o su logarteniente* (99). A pesar de todo, los mismos Reyes Católicos terminarían organizando profundamente la justicia castellana y vaciando de contenido sus funciones que desde el siglo XIII habían correspondido a los adelantados. En lo que concierne a Andalucía, esta situación se plasmó de manera definitiva en 1505 con el traslado a Granada de los tribunales de la Chancillería que anteriormente estuvo radicada en Ciudad Real.

Los servicios prestados a la Corona por los distintos adelantados de Andalucía fueron recompensados por los reyes castellanos con numerosos privilegios y mercedes, además de las cantidades en metálico que les concedieron para su sustento personal (100). Como confirmación de la posición alcanzada por el linaje Ribera, el 13 de enero de 1514 se concedió a D. Fadrique Enríquez de Ribera, sexto adelantado de la misma familia, el marquesado de Tarifa (101), segundo título nobiliario del linaje, pues el primero fue el condado de Los Molares, otorgado hacia 1476 (102).

Por último, no quisiera concluir este trabajo sobre los adelantados de Andalucía sin mencionar al menos un elemento que nunca falta en la configuración de las casas nobiliarias: la vinculación con alguna orden religiosa o monasterio en particular, a quines el linaje mostraba una especial devoción y generosidad (103). Aparte de unas motivaciones religiosas indudables, no podemos olvidar el prestigio y ostentación que ante la sociedad suponía el patronato o la fundación de alguna institución religiosa. Como los Ponce de León con el de S. Agustín o los Guzmanes con S. Isidoro del Campo,

(99) 1478, agosto, 2. Sevilla (J.M. CARRIAZO y R. CARANDE. *Tumbo de los Reyes Católicos...*, II, ob. cit., doc. I-228).

(100) 10.500 mrs. a Per Afán I (de la moneda vieja); 50.000 mrs. y 20 vasallos excusados de pechos al segundo Per Afán y 100.000 mrs. a Pedro Enríquez: M.A. LADERO QUESADA. *Andalucía en el siglo XV*, ob. cit. pág. 31.

(101) A.D.M., Medinaceli 1-19.

(102) En los repertorios nobiliarios aparece siempre el año 1476 como el del otorgamiento del título condal de Los Molares a nombre de Per Afán II de Ribera y Portocarrero, cuando ya hacía más de veinte años que el adelantado había fallecido (*Guía Oficial de Grandeza y títulos del Reino*. Madrid, 1980). En el Archivo de Medinaceli no hemos encontrado noticias sobre la concesión del este primer título nobiliario de la familia, si bien en la documentación sólo aparece usando esta titulación D^a María de Mendoza, la mujer del adelantado, que tanto interés mostró, especialmente tras la muerte de su marido, por la villa de Los Molares. Fue llamada condesa de los Molares incluso en la documentación real (R. SANCHEZ SAUS. *Linaje y caballería...*, ob. cit., p. 54, nota 34; Vid. también D. ORTIZ DE ZUÑIGA, *Anales...*, p. 7).

(103) Vid. M.A. LADERO QUESADA. «Aristocratie et régime seigneurial dans l'Andalousie du XV siècle», ob. cit., p. 1.359.

también los Ribera contaron con un «monasterio familiar», el de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas de Sevilla, cuyas capillas sirvieron de panteón para buena parte de los miembros del linaje. Parece que el primer Per Afán fue el promotor, junto con el arzobispo sevillano Gonzalo de Mena, de la fundación de la cartuja en los últimos años del s. XIV. En 1411, el adelantado firmaba el contrato de patronato con los monjes, cediendo a la cartuja una serie de renta en trigo, cebada y aceite situadas en Olivares y Huévar (104). Un siglo después, Francisco y Fadrique Enríquez de Ribera realizaron nuevas fundaciones, ahora en las villas de señorío, como el monasterio jerónimo de Bornos o el dominico de Alcalá de los Gazules, si bien la gran fundación piadosa del linaje fue indudablemente el Hospital de las Cinco Llagas que iniciara Catalina de Ribera en el año 1500 por bula de Alejandro VI (105).

Marcos FERNÁNDEZ GÓMEZ

(104) B. CUARTERO Y HUERTA. *Historia de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas y de su filial de Cazalla de la Sierra*, I. Madrid, 1950, pp. 112-114. En 1449 se anuló el contrato de 1411 y se declaró como único fundador al arzobispo, si bien el convento siguió utilizándose como panteón familiar, dando lugar a un largo proceso judicial (p. 172).

(105) 1500, marzo, 13. Roma. A.D.M., Alcalá 11-6. Vid. el artículo de J. GUICHOT Y PARODY. *Don Fadrique Enríquez de Ribera, Primer marqués de Tarifa*. Sevilla, 1882.